

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, venció el término de traslado a la heredera determinada y herederos indeterminados del fallecido ARGEMIRO SIERRA, respecto a estos últimos, el 9 de marzo de 2022 se dio contestación a la demanda por parte de la curadora ad litem.

Al revisar el expediente se advierte que se incurrió en yerro involuntario ocasionado a raíz de la demanda promovida por la señora AMALFA ISABEL GUIADO ACOSTA, en punto a que el nombre del compañero permanente fallecido se llamaba ARGEMIRO SIERRA ARENAS y no ARGEMIRO SIERRA MEDRANO como allí se consignó y respecto del cual este despacho admitió la demanda y procedió con el emplazamiento de los herederos indeterminados.

Lo anterior, se pudo verificar con el registro civil de defunción y al momento de subsanar la demanda, situación que no fue advertida en el momento oportuno.

Sírvase proveer.

23 de marzo de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 121.

REFERENCIA : DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE : AMALFA ISABEL GUIADO ACOSTA

DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ARGEMIRO SIERRA ARENAS

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00139-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del CGP, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero y cuarto del auto interlocutorio número 363 del 14 de octubre de 2021, esto es, el auto admisorio de la demanda, en el sentido de que la declaratoria de existencia de unión marital de hecho se solicita

respecto de los señores AMALFA ISABEL GUIADO ACOSTA y ARGEMIRO SIERRA ARENAS, y se dirige contra los herederos determinados e indeterminados del fallecido ARGEMIRO SIERRA ARENAS y no ARGEMIRO SIERRA MEDRANO, como allí se consignó.

En igual sentido, las demás actuaciones que se han proferido por este despacho en las cuales se incurrió en el error al momento de hacer referencia al nombre del fallecido que se reitera es ARGEMIRO SIERRA ARENAS y no ARGEMIRO SIERRA MEDRANO.

SEGUNDO: En consecuencia, el numeral primero del auto interlocutorio número 363 del 14 de octubre de 2021, esto es, el auto admisorio de la demanda, quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración judicial de existencia de Unión Marital de Hecho de que trata la Ley 54 de 1990, instaurada por la señora AMALFA ISABEL GUIADO ACOSTA en contra de los herederos determinados ERIKA MARIA SIERRA MEDRANO, y herederos indeterminados del señor ARGEMIRO SIERRA ARENAS, por reunir los requisitos legales para su admisión.”

TERCERO: En consecuencia, el numeral cuarto del auto interlocutorio número 363 del 14 de octubre de 2021, esto es, el auto admisorio de la demanda, quedará de la siguiente manera:

“CUARTO: Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido ARGEMIRO SIERRA ARENAS, en la forma dispuesta por el artículo 87 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, en todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.”

CUARTO: Emplácese nuevamente a los herederos indeterminados del fallecido ARGEMIRO SIERRA ARENAS, tal como se dispuso en el numeral anterior.

QUINTO: Las demás actuaciones conservan su validez, en tanto no se vieron afectadas con el error en el nombre del fallecido ARGEMIRO SIERRA ARENAS.

SEXTO: Comuníquese esta providencia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 032 fijado hoy 24/03/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS
El secretario

